

Acuerdo No. 039 – AA-DE-62 Reglamento del Comité de PDP v1– Acta No. 015 del 27 de septiembre del 2025.

ACUERDO No. 039
(27 de septiembre de 2025)

Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 034 del 21 de Mayo de 2022
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN DE DATOS de la **COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COONFIE.**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE COONFIE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO

1. Que es deber del Consejo de Administración expedir y aprobar el reglamento del Comité de Protección de Datos para establecer las normas y señalar los procedimientos mediante los cuales se asegure y se facilite el normal funcionamiento de este órgano consultivo,
2. Que es deber del Consejo de Administración crear el Comité de Protección de Datos para en conjunto definir y establecer los lineamientos que permitan a la Cooperativa y a sus representantes, asegurar el correcto cumplimiento de las normas que regulan el Habeas Data y,
3. Que el Consejo de Administración, como órgano administrativo se encuentra comprometido en velar por la implementación efectiva de las políticas y buenas prácticas en el tratamiento de datos personales, de tal manera que se protejan los derechos de los titulares de la información,

ACUERDA:

ARTICULO 1º: APROBACIÓN:

Aprobar y adoptar el presente Reglamento del Comité de Protección de Datos de la Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito “COONFIE”.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 039 – AA-DE-62 Reglamento del Comité de PDP v1– Acta No. 015 del 27 de septiembre del 2025.

ARTICULO 2º OBJETIVO

Crear un órgano interdisciplinario que tendrá un rol consultivo al interior de la entidad y cumplirá las funciones que se indican más adelante, siendo del caso evidenciar que el propósito de este Comité es que, a partir del aporte de cada uno de los integrantes dado su conocimiento técnico específico y del negocio, pueda construirse recomendaciones que tengan una visión integral que incorpore los temas de negocio, pertinencia de los datos, manejo de éstos, verificación de políticas de seguridad de la información, entre otras.

ARTICULO 3º COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Comité de Protección de Datos estará integrado por siete (7) miembros con el fin de contar con un órgano consultivo interdisciplinario que evalúe de manera integral los temas sometidos a su consideración:

- Oficial de Protección de Datos Personales
- Subgerente Financiero
- Subgerente de TIC
- Subgerente de Crédito
- Director de Cartera
- Director Del SIAR
- Oficial de Seguridad de la Información

La Mesa Directiva estará compuesta por:

- PRESIDENTE
- VICEPRESIDENTE
- SECRETARIO

Sin perjuicio de lo anterior, el Gerente de la Cooperativa podrá asistir a todas las reuniones del Comité de Datos, para lo cual será informado siempre por el Oficial de Protección de Datos de la citación a la respectiva reunión.

De igual manera, el Oficial de Protección de Datos o cualquier otro miembro del Comité si lo considera pertinente podrá invitar a sesionar a otros funcionarios de otras áreas, o al asesor jurídico externos, con el fin de evaluar temas específicos y tomar decisiones adecuadas para la entidad y acordes con la normatividad vigente.

Acuerdo No. 039 – AA-DE-62 Reglamento del Comité de PDP v1– Acta No. 015 del 27 de septiembre del 2025.

ARTICULO 4º FUNCIONES

- Crear el reglamento del Comité de Protección de Datos y Responsabilidad Demostrada.
- Garantizar que el Sistema de Protección de Datos y Responsabilidad Demostrada sea interpretado y aplicado de manera coherente por las distintas áreas de COONFIE, para lo cual velará porque el mismo sea socializado entre los funcionarios de la Cooperativa y haga parte del proceso de inducción del personal nuevo.
- Evaluar por lo menos una vez al año, la necesidad de realizar ajustes y/o modificación al Sistema de Protección de Datos y Responsabilidad Demostrada, políticas de seguridad de la información y demás procesos y/o documentos que tengan incidencia en el tema, con el fin de efectuar recomendaciones a la Administración de COONFIE sobre la pertinencia de incorporar cambios.
- Ofrecer orientaciones generales a la Administración de COONFIE y a las distintas áreas, sobre la interpretación y aplicación del Sistema de Protección de Datos y Responsabilidad Demostrada.
- Evaluar el impacto de los posibles cambios normativos que se produzcan en materia de protección de datos, de las instrucciones de los organismos de control y vigilancia y posibles medidas que COONFIE quiera adoptar, con el fin de efectuar recomendaciones sobre la mejor forma de implementar las modificaciones a realizar en el Sistema de Protección de Datos y Responsabilidad Demostrada y/o demás procesos y documentos que de alguna manera contribuyan a la implementación del sistema de protección de datos.
- Aprobar un sistema de administración de riesgos que permita identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos asociados al tratamiento de datos para efectuar las recomendaciones del caso a la Administración de COONFIE con el fin de adoptar las medidas preventivas o correctivas pertinentes.
- Aprobar un plan de evaluación y revisión del Sistema que permita medir la efectividad de los controles implementados y los resultados.
- Definir y documentar los procedimientos para el tratamiento, conservación y supresión de los datos personales de conformidad con las disposiciones aplicables a la materia de que se trate.
- Conocer de los informes que serán presentados ante el Consejo de Administración en los cuales se informe sobre las gestiones que en materia de protección de datos personales adelante la Cooperativa, con el fin de evaluar el estado de las cosas y formular ante dicho órgano las recomendaciones del caso. Estos informes se entenderán rendidos cada vez que el Oficial de Protección de Datos rinda información ante dicho órgano.
- Rendir informes al Consejo de Administración por lo menos dos (2) veces al año.
- Conocer del cronograma de los planes de auditoría que guarden relación con los temas de protección de datos personales y formular las recomendaciones que estime pertinentes.

Acuerdo No. 039 – AA-DE-62 Reglamento del Comité de PDP v1– Acta No. 015 del 27 de septiembre del 2025.

- Conocer y analizar el resultado de los indicadores definidos para los procesos que tengan gestión de datos personales y en los cuales se definan indicadores relacionados con gestión de datos personales – Hábeas Data, y a partir de los resultados de los mismos formular recomendaciones pertinentes para adoptar posibles medidas preventivas y/o correctivas.

ARTICULO 5º REUNIONES Y CONVOCATORIAS

Las reuniones del Comité serán presididas por el Oficial de Protección de Datos y actuará como secretario de la reunión cualquiera de sus miembros que sea elegido por mayoría simple de sus miembros. El Comité sesionará con la asistencia de por lo menos 4 de sus miembros y se reunirá por lo menos 2 veces al año, previa convocatoria vía correo electrónico que realice el Oficial de Protección de Datos con por lo menos un (1) día de antelación a la fecha prevista para la reunión; sin embargo, frente a situaciones excepcionales que a juicio de la Gerencia o del Oficial de Protección de Datos lo amerite, el Comité podrá sesionar sin previa convocatoria.

El Comité podrá tomar decisiones con el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de los asistentes.

ARTICULO 6º QUÓRUM Y MAYORÍAS

El Comité de Protección de Datos sesionará con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus integrantes y podrá deliberar y tomar las decisiones con la presencia de dichos miembros.

El Comité podrá tomar decisiones con el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de los asistentes.

ARTICULO 7º CONSTANCIA DE ACTUACIONES Y DECISIONES

En toda reunión ordinaria o extraordinaria del Comité, se debe dejar constancia escrita en acta que será suscrita por el presidente y secretario.

ARTICULO 8º COMUNICACIÓN DE LAS DECISIONES ADOPTADAS

Las decisiones adoptadas por el Comité de Protección de Datos serán informadas a los interesados mediante comunicación suscrita por el secretario de dicho órgano.

Aquellas comunicaciones sólo incorporarán o harán mención en su contenido al aparte del acta de la reunión del Comité que corresponda estrictamente a la decisión referida al interesado.

Acuerdo No. 039 – AA-DE-62 Reglamento del Comité de PDP v1– Acta No. 015 del 27 de septiembre del 2025.

ARTICULO 9º VIGENCIA

El presente reglamento fue leído, analizado y aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa COONFIE en su sesión del 27 de septiembre de 2025, según consta en Acta No. 015.

Rige a partir de la fecha de aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANABELLA GARCIA TORRES
Presidenta del Consejo de Administración



ALICIA ORTIZ VARGAS
Secretaria del Consejo de Administración